



FECELSA

Fondo de Empleados Cerveceria Leona S.A

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

Reglamento de Solidaridad

Por el cual se reglamenta el **FONDO DE SOLIDARIDAD del FONDO DE EMPLEADOS DE CERVECERIA LEONA S.A. “FECELSA”**.

La Junta Directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en la ley

C O N S I D E R A N D O

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de los Fondos de Empleados.
2. Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como los Estatutos vigentes, determinan como objetivo general fomentar la Solidaridad.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1º OBJETIVOS

El Fondo de solidaridad tiene como fin auxiliar a los asociados y familiares que dependen de él en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento, el cual tiene como finalidad principal:

1. Auxiliar a los familiares del asociado (cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos) en caso de fallecimiento del asociado y según disposición del asociado.
2. Auxiliar al asociado en casos de fallecimientos de familiares (cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos

3. Auxiliar al asociado en caso de calamidad doméstica grave como desastres naturales, hospitalización e incendio.

ARTÍCULO 2º CONFORMACIÓN

El Fondo de Solidaridad estará integrado por tres (3) miembros, asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cervecería Leona, así:

Un miembro de la Junta Directiva, un miembro del Comité de Control Social y el Gerente.

ARTÍCULO 3º PERIODO

Los miembros del Fondo de Solidaridad serán elegidos o reelegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4º REUNIONES

El Fondo de Solidaridad se reunirá por lo menos una vez al mes cuando lo convoque su coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cervecería Leona.

De las actuaciones del Fondo de Solidaridad, se dejará constancia en acta suscrita y se dejará copia de la misma en el archivo que reposa en el Fondo de Empleados de Cervecería Leona, para el conocimiento de las decisiones allí tomadas.

ARTÍCULO 5º FUNCIONES

Son funciones del Fondo:

1. Elegir el coordinador y el secretario del Fondo
2. Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
3. Aprobar los auxilios y su cuantía mediante Acta debidamente refrendada.

4. Informar a la Junta Directiva o al Gerente del Fondo según sea el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
5. Controlar los recursos asignados al Fondo de Solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
6. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad.
7. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de la Junta Directiva del Fondo.
8. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
9. Las demás que le asigne la Junta Directiva y los Estatutos.

ARTÍCULO 6° RECURSOS

El Fondo de Solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos.

1. El porcentaje que designe la Asamblea producto de los excedentes de cada ejercicio anual y de las actividades que para el efecto realice el mismo Fondo.
2. Las cuantías que determine la Asamblea del Fondo de Empleados de Cervecería Leona.
3. Los que reciba a título de donaciones o herencias, de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al Fondo de Solidaridad.
4. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7° BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del auxilio de solidaridad:

1. El asociado, la esposa (o) o compañera (o) permanente e hijos.

2. El padre y la madre del asociado (a) que dependan económicamente del mismo.

ARTÍCULO 8° CLASE DE CALAMIDAD

El Fondo de Solidaridad reconocerá auxilio a los asociados que presenten las siguientes calamidades.

Muerte y/o enfermedad grave que amerite intervención quirúrgica y/o hospitalización; siempre y cuando la persona afectada no tuviere afiliación a ningún tipo de Seguridad Social, ó cuando la EPS no cubra la totalidad del tratamiento.

<u>\$100.000 a 250.000</u>	<u>50%</u>	<u>\$50.000 a 125.000</u>
<u>\$250.001 a 500.000</u>	<u>30%</u>	<u>\$75.003 a 150.000</u>
<u>\$500.001 a 1.000.000</u>	<u>25%</u>	<u>\$125.000 a 250.000</u>
<u>\$1.000.001 a 2.000.000</u>	<u>20%</u>	<u>\$200.000 a 400.000</u>
<u>\$2.000.001 a 5.000.000</u>	<u>10%</u>	<u>\$300.000 a 500.000</u>
<u>\$5.000.0001 a 10.000.000</u>	<u>5%</u>	<u>\$250.000 a 500.000</u>

1. Inundaciones, incendio, o cualquier otro tipo de calamidad que afecte al inmueble donde el asociado habita.
2. Incapacidades mayores de 2 meses, conceder auxilio de mercado, por medio de una entidad que ofrezca el servicio de expendio de víveres
3. Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y exequiales
4. Contribuciones y obras para lograr el desarrollo sostenible de la comunidad.
5. Hacer donaciones esporádicas por calamidades de sus trabajadores o ha hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en torno a la entidad.
6. Pagos para educación formal según lo establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 9° CONTROL DEL AUXILIO

El Fondo de Empleados de Cerveceria Leona, por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo a los Estatutos.

ARTÍCULO 10° OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS

Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido por el Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 11° PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS AUXILIOS.

El asociado tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para solicitar el auxilio correspondiente dependiendo la causal invocada, una vez cumpliendo este plazo prescribe por parte del Fondo de Empleados Cerveceria Leona, toda obligatoriedad con su asociado.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Tocancipá, en el mes de enero de 2004.

GERENCIA